

## DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO DIRECTO No. 04 - 2015

Objeto: "Contratar la adecuación y remodelación para el inmueble denominado 901 ubicado en el edificio Colinas del Poblado, identificado con FMI N° 001-0302249 y cuya dirección es Carrera 43 A N° 14 -27 de la ciudad de Medellín – Antioquia".

La Sociedad de Activos Especiales SAE – SAS, procede a ofrecer las respuestas a las observaciones presentadas, con el fin de garantizar los Principios consagrados en la Ley, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva que les acceda atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

**Interesado SERVEX COLOMBIA - Sandra del P. Larrota G, presentada el 26 de Noviembre de 2015**

### OBSERVACION No.1

*De la manera más atenta me dirijo a ustedes con el ánimo de solicitar que se permita presentar por separado o se divida en dos partes el archivo de la propuesta económica, entre obra civil y mobiliario; ya que no es viable presentar la propuesta de mobiliario con AIU; a éste tipo de servicios se le debe aplicar el I.VA., normal del 16% según la norma tributaria que rige en Colombia. (Esta solicitud sin que afecte el valor del presupuesto oficial ni la propuesta presentada por el oferente).*

*Para el caso específico de obra civil, el IVA se cobra sobre la utilidad que genere el proyecto, pero en el concepto de obra NO puede incluirse nada de mobiliario. Por lo anterior estos dos conceptos se deben facturar aparte. El mobiliario con el IVA a la tarifa vigente del 16% y la obra civil con el IVA únicamente de la utilidad.*

*Esto es normatividad tributaria que no podemos evadir, de lo contrario tendríamos inconvenientes de tipo tributario que nos puede generar sanciones ante la DIAN por no cobrar el respectivo impuesto.*

### RESPUESTA

1. En el numeral 2.4 PRESUPUESTO ESTIMADO, dice que en el valor del contrato está incluido el valor del IVA, lo que indica, que los proveedores del servicio o bien deben facturar según indique la normatividad tributaria vigente sobre lo contratado, en este caso debe facturar por separado los dos conceptos, ya que los objetos de la invitación y posterior contrato generan bases diferentes para el cálculo del IVA; por una parte sobre la UTILIDAD de las obras, diferente a la adquisición de mobiliario el cual se calcula sobre el valor neto de la compra antes de impuestos, aclarando que siempre la suma de los dos conceptos estén dentro del valor presupuestado.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



2. Es necesario que los proponentes de conformidad con el numeral 8 “*Requisitos financieros mínimos*” de los términos de referencia, anexen el RUT actualizado con las dos actividades “Obras Civiles y Comercialización de mobiliario”

Bogotá, D.C., treinta (30) días del mes de noviembre de 2015

  
FABIOLA OCAMPO SANTA  
Gerente de Contratos  
Sociedad de Activos Especiales – SAE - S.A.S

Sustento Financiero CI2015-013198